

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.—Redaccion-Administracion calle de Legaristos, número 4, cuarto bajo, imprenta.

En la Habana.—Librería de D. A. Cueto, calle de O'Reilly, número 70.

No se devuelve ningun escrito.

LA IDEA

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

DIRECTOR: DON VALENTIN MORAN.

Lunes 27 de Julio de 1874.

SUMARIO.

SECCION DOCTRINAL: Los Declamadores.—Elogios inmerecidos.—Una súplica á la Direccion.—NOTICIAS VARIAS.—CORRESPONDENCIA DE PROVINCIAS.—SECCION OFICIAL.—CONULIAS.

SECCION DOCTRINAL.

LOS DECLAMADORES.

Tenemos otra vez sobre el tapete, nó la cuestion de Instruccion pública, que no ha dejado de estarlo nunca, sino la cuestion de libertad de enseñanza. Es decir, que después de tantos años de reforma, y después de seis años de revolucion, estamos tan al comienzo, que todavía no se ha fijado en nuestra desgraciada patria el primero y más fundamental principio de la enseñanza pública.

La fatalidad que persigue y preside, sin embargo, á la Instruccion pública en España es tan perjudicial, tan deletérea, que no comprenderíamos cómo ha salido de los estudios el más pequeño progreso, si no supiéramos que el progreso se realiza en el mundo á pesar de los hombres y las cosas, que pretenden detener su paso. De otro modo, las letras y las ciencias en España estarían como las esfinges de Egipto, esperando impasibles eternamente á que viniera el último Ministro de Fomento á hacer las últimas reformas. Estas son una constante obra de Penélope, un perpétuo tejer y destejer, que no sabemos á dónde nos conducirá al fin, pero que seguramente no nos llevará á nada bueno, porque por ese camino no se va á ninguna parte.

El choque de retroceso que la administracion pública ha recibido en general, ha repercutido en las cuestiones de enseñanza, y merced á él, se van levantando las prácticas antiguas, los proyectos desechados, las tradiciones rancias y desacreditadas, y las quejas contra la libertad de enseñanza de los mismos que más se han aprovechado de la falta de organizacion en que ha vivido desde 1869 para sus fines particulares.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID Y PROVINCIAS.—Tres meses, 9 reales; seis, 16, y un año, 30.

Ultramar.—Seis meses, pesos fs. 2-12; un año, ps. fs. 4-25.

Cuando la suscripcion se satisfaga en sellos, para mayor seguridad la carta vendrá certificada.

Si algun curioso se tomara el trabajo de examinar, bajo el punto de vista individual, los beneficios de esta libertad, y reuniera después los datos adquiridos para estudiarlos en su conjunto, formaria seguramente una especie de proceso moral de los enemigos de este principio. Porque, lo decimos sin temor alguno, ellos y sus hijos y sus protegidos se han aprovechado de su falta de organizacion, ganando cursos, multiplicando exámenes, abreviando el tiempo, sin consideracion de ninguna clase: ellos tambien desde el Profesorado han ejercido, sin descuidarla un momento, una influencia que sólo la libertad les ha dado, y han conseguido para sí mismos todo género de provechos y beneficios.

Cuando alguna vez la estricta legalidad, ó la más absoluta justicia, ha tenido que levantar de su asiento á algunos de los que hoy declaman contra el principio de la libertad de enseñanza, bien pronto ha buscado el medio y la ocasion de recompensar este perjuicio. ¡Cuántos nombres pudiéramos citar de personas á quienes puede aplicarse esta observacion!

Y, sin embargo, esos mismos son los que hoy declaman, los que hoy protestan, los que hoy se apresuran á combatir la libertad de enseñanza como si fuera uno de los mayores males que pueden caer sobre la humanidad, y como si en España hubiera tenido la organizacion que necesita.

Preciso es decirles la verdad. Preciso combatirlos en todos los terrenos á que acuden, y, en último término, examinar su vida y sus actos en relacion con la Instruccion pública, para que todo el mundo los conozca. Tal vez si la organizacion que á sí mismo se den es demasiado tiránica, si abusan del poder á que aspiran, y que pretenden escalar por todos los medios imaginables, hacen que nuestras quejas sean estériles, para ahora y para más adelante tendremos el placer de habertos presentado como son, señalándolos con el dedo de la verdad, y diciendo: *Ecce homo*.

No es este el artículo fundamental en que hemos de examinar cuestion tan importante, sino el prelude,

bien así como los trabajos y las esperanzas de los declamadores no son todavía más que los rumores, el preludio de lo que piensan hacer. La nube está todavía en embrión, pero se va manifestando el germen que más adelante ha de brotar; y si no brotara, no sería por falta de voluntad, ni de esfuerzos, ni de todo género de medios aplicables al caso.

El Ministerio de Fomento, la Dirección de Instrucción pública, es el Centro á que acuden los aspirantes como moscas á la miel, proponiendo reformas, aguijando resoluciones y poniendo en movimiento toda clase de ruedas.

Un sabio ha dicho que en el fondo de toda cuestión política había una cuestión religiosa; análogamente, podemos decir que en el fondo de toda exaltación y de todo este movimiento, hay también la cuestión religiosa de los declamadores, la cuestión personal, la cuestión de interés, la cuestión de egoísmo, que es lo que constituye su religión.

Se necesitaría la festiva y puzante pluma de Quevedo para retratar á los que diariamente suben y bajan las escaleras del antiguo convento de la Trinidad; la pluma de Addison para describir con graciosas anécdotas las flaquezas y debilidad que les dominan, y el pincel de Goya para darles á conocer al público en su deformidad moral y en sus sueños, porque sueños son sus aspiraciones, y sueños serán aunque se realicen.

Expondremos, pues, en una serie de artículos, lo que esos declamadores se proponen, y presentaremos al público con toda imparcialidad el pró y el contra de la cuestión.

ELOGIOS INDISCRETOS.

Uno de nuestros estimables colegas de Madrid, *La Reforma*, tomando por base la conferencia que hace tiempo dió el Sr. Sarrasi á la Academia de Maestros de esta capital, le endereza tales elogios, que, francamente hablando, no pueden dejar de ser conocidos por nuestros lectores.

Nosotros somos francos: una vez elogiado el señor Sarrasi en la forma que lo hace nuestro colega, no comprendemos cómo nuestro compañero no ha abierto una suscripción para inmortalizar el nombre del actual Director de la Escuela normal central. Véase si nos asiste razón para escribir las anteriores palabras. Dice *La Reforma* en la primera parte de su artículo encomiástico:

«¿Quién no conoce en España á ese distinguido funcionario, cuya vida se desliza entre montones de libros en los silenciosos y apartados claustros del Establecimiento que hoy corre á su cargo? Apenas si habrá desde el Pirineo hasta Cádiz, y desde Creus hasta Finisterre, un solo Maestro de niños á cuyos

oidos no haya llevado el eco de la enseñanza el nombre, cada día más simpático, de este ilustre aragonés, consagrado á la Pedagogía con la misma fe é igual perseverancia que los antiguos cenobitas se dedicaban á la meditación y contemplación religiosas.»

No contento con esto, nuestro estimado colega llama al Sr. Sarrasi, en el curso de su artículo, *Perla del Magisterio*, ilustre Catedrático y cuántas cosas se pueden decir buscando frases á propósito; logrando terminar con la siguiente lluvia de preguntas, y su correspondiente contestación, que sin la menor duda es oportuno trasladar aquí:

«¿Por qué (y perdónenos nuestro queridísimo Maestro le riñamos en público), por qué D. Jacinto Sarrasi, *La Perla del Magisterio*, como le llamó el malogrado Fernandez Moje, familiarizado con los autores clásicos de la Pedagogía española, no facilita estos estudios con la publicación de un buen libro de esta clase, que sea prenda de su clarísimo ingenio, ayuda efficacísima del Profesorado, y monumento imperecedero que recuerde á nuestros sucesores los progresos realizados en este importantísimo ramo de la enseñanza? ¿Puede hacer esto D. Jacinto Sarrasi? Su modestia dirá que nó; los que le conocemos y le amamos tendremos que desmentirle aun á riesgo de caer en su enojo y desagrado, como le sucederá indudablemente al autor de estas humildes líneas si el Magisterio todo no le ayuda para lograr del Maestro la concesión de la gracia que solicita.»

Lo que dejamos copiado del artículo en cuestión hubiera pasado para nosotros desapercibido, y de buen grado no nos ocuparíamos de él, si no fuera porque allí se asegura que D. Jacinto Sarrasi sabe que fué un español el inventor de la brújula; que otro español descubrió la circulación de la sangre, y que otro fué el primero en aplicar el vapor á la navegación. Estas afirmaciones, hechas con la seguridad que las vemos escritas, nos han llamado la atención y obligado á preguntar: ¿Será cierto que hay medio de demostrar que estos hechos son una realidad?

Nosotros conocemos al Sr. Sarrasi desde hace bastante tiempo, le estimamos cuanto se merece, nos honramos con su trato, conocemos su modestia; pero todas estas cosas no son suficientes para hacer de su persona, y en sus propias barbas, un sabio á quien con las lagrimas en los ojos haya que rogar que escriba, ni autoriza á nadie para decir que sabe lo que nosotros tenemos la seguridad de que es muy dudoso para todos, ya que no desconocido. ¿Si creará el articulista de *La Reforma* que el descubrimiento de la brújula se hizo en la semana pasada?

Llamamos la atención del Sr. Ministro de Fomento y Director de Instrucción pública acerca de lo que se nos manifiesta en el siguiente artículo, que con el mayor gusto insertamos en nuestra *Revista*.

UNA SÚPLICA Á LA DIRECCION

Me refiero á la general de Instrucción pública.

En la *Gaceta* del 12 del actual, y con fecha 10 del mismo, publicó este anuncio:

«Se hallan vacantes en los Institutos de Leon y Gijón las Cátedras de Retórica y Poética, dotadas con el sueldo anual de 2 000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870...»

La base del anuncio es el decreto de 4 de Julio, y en el artículo 4.º de ese mismo decreto se designan 3.000 pesetas á los Catedráticos (y por lo tanto á las Cátedras), del Instituto de Leon.

Tan cerca el uno del otro artículo, y los dos dentro de un mismo decreto, ¿por qué el uno se cumplimenta en el anuncio y el otro no?

Si alguna ley, ó sentencia con fuerza de tal, anuló el artículo 4.º respecto de las Cátedras del Instituto de Leon; si de esa ley ó sentencia se tenía noticia oficial en Fomento, Fomento no ha renovado nuestros *titulos* en sentido de rebajarnos á 2 000 pesetas el haber administrativo de 3 000 anuales que á todos nos dan los que todos los de aquí poseemos. De no proceder eso, tampoco, en mi humilde concepto, el de disminuir el haber de una Cátedra vacante en este Establecimiento.

¿Por qué se la anunció? Sin duda alguna por una de tantas equivocaciones de ligereza, en extremo hacederas. Nuestro patrono, como nuestro jefe, es el Ministerio de Fomento. El decreto de 4 de Julio de 1870 procede de él, y de él todos nuestros reglamentos. D. un modo consciente, imposible que el Ilmo. Sr. Director de Instrucción haya podido sancionar el anuncio. En escalas inferiores es donde se cae en esas precipitaciones, y en la de hacer dormir instancias importantes; todo sin duda por efecto de lo penoso é intrincado de las tramitaciones, y lo recargado y diverso de los asuntos; y todo, por lo tanto, muy dispensable.

Pero hay algo más en este asunto.

El Claustro de Profesores del Instituto de Leon se alzó, en 23 de Diciembre último, contra un acuerdo en que la Comisión provincial, fundada en sentencia que citaré rebajó á 2 000 pesetas el haber de 3.000 que les estaba asignado por la Diputación general durante el ejercicio económico entonces corriente; acto terminantemente prohibido por los artículos 66 y 80 de la ley provincial vigente.

Se ventila la alzada, y hé aquí los considerandos fundamentales, y fallo, en resolución, del tal recurso:

«Considerando que la fijacion de sueldo de los Catedráticos de los Institutos de segunda enseñanza corresponde al Gobierno y no á las Diputaciones, principio consignado ya en repetidas disposiciones entre otras las Reales órdenes de 6 y 13 de Julio de 1871;

Considerando que el art. 4.º del decreto de 4 de Julio de 1870 fija en 3.000 pesetas el sueldo de los Catedráticos del Instituto de Leon;

Considerando que la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia se refiere UNICAMENTE al acuerdo de la Diputación provincial de Leon, fecha 4 de Abril de 1871, y no á los de 4 y 5 del mismo mes de 1873, los cuales son ejecutivos y derogativos del primero;

Considerando que la Comisión provincial no pudo adoptar su acuerdo de 14 de Noviembre de 1873, ya por que se oponia á otro de la Diputación, su superior ya tambien porque con él infringia el precitado art. 4.º del decreto de 4 de Julio de 1870;

Considerando que el Catedrático de Dibujo, D. Inocencio Redondo, ha obtenido por oposicion su Cátedra... creada por el Gobierno... en las mismas condiciones con que obtuvieron las suyas los demás Catedráticos,

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha

servido anular el apelado acuerdo de la Comisión provincial de Leon, mandando, en su consecuencia, que se abone á los Catedráticos de aquel Instituto el sueldo de 3 000 pesetas anuales en lo sucesivo, reintegrándoles de lo que hubieran dejado de percibir con arreglo á este sueldo, etcétera, etc.»

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion comunicó esa disposicion el 16 de Junio último al Sr. Gobernador civil de esta provincia, y el Gobernador á esta Direccion el 28 del mismo.

No es posible que se haya comunicado á la Direccion general; de ahí el anuncio. Pero es el caso que el art. 4.º no estaba derogado, y que en Fomento se tenía noticia oficial de nuestra alzada; y ella pendiente, y aquel en vigor, no parecia proceder el anuncio. Lo decimos con todo el respeto, y suplicamos que, dada la precedente resolución, de que por conducto del Rectorado hemos mandado copia literal é íntegra, se proceda á renovar el anuncio, designando á la Cátedra de Retórica y Poética de este Instituto el haber de 3 000 pesetas anuales que por ley la corresponden. Celo desinteresado en defensa del prestigio y derechos de la enseñanza y del personal de este Instituto han movido á esta Direccion á entablar y á hacer pública la respetuosa reclamacion que precede, retirando desde ahora todo cuanto en ella ondiera parecer ofensivo.

Leon 17 de Julio de 1870.

F. R. DE LA P.

NOTICIAS VARIAS.

Los múltiples asuntos que acerca de Instrucción pública hemos tenido que tratar en los últimos números de nuestro periódico y en el presente nos han obligado á retirar la seccion de *Varietades*. Tan luego como las circunstancias lo permitan continuaremos publicando esta seccion como hasta aquí.

De todas partes recibimos cartas de los Profesores de primera enseñanza suplicándonos que llamemos la atencion del Sr. Director de Instrucción pública acerca de la imperiosa necesidad de normalizar el modo de hacer el pago á esta respetable clase. Cumplimos gustosos el encargo que nos hacen nuestros amigos. Reconocemos, como ellos, que es forzoso poner término, de una vez para siempre, al estado actual, y no perdonaremos ocasion alguna de hacer en pró de sus deseos cuanto de nosotros dependa.

El asunto de las falsificaciones en la Facultad de Medicina de Madrid ha caído en el mayor olvido. Ningun periódico de noticias continúa en su fervor dando conocimiento de lo que haya resuelto el Consejo universitario, la Direccion, el Consejo de Instrucción pública ó el Claustro de la Facultad. Ni aun siquiera tenemos conocimiento de que los Inspectores generales hayan sido comisionados por el señor Ministro para dar principio á sus tareas en este gravísimo asunto. Nosotros insistimos en manifestar al Sr. Arnau que no hay ni puede haber cosa de mayor interés para el Profesorado y para el público, tratándose de la enseñanza, que el asunto de las falsificaciones de San Carlos; y bajo este supuesto, le rogamos que no desatienda esta cuestion, y que lo antes posible haga que el público conozca cuanto de verdad resulte. Tenga presente el Sr. Arnau que la prensa de estos dias ha dicho que en Valladolid habia aparecido un

acta suplantada, y que hace ya meses se dijo que el Rector de Madrid y algunos Catedráticos se habían ocupado de asuntos de la misma índole, llegando á decirse de público que, á consecuencia de esto, se declaró cesante á un empleado que sin duda no ofrecía completa confianza. Todos estos hechos tienen en permanente inquietud al público, que necesita ser tranquilizado diciéndole la verdad lisa y llana.

Sabemos de un modo cierto que los Profesores de algunos Institutos de segunda enseñanza están pasando por una situación económica difícil de todo punto. El retraso que experimentan en el recibo de sus pagos es tan considerable, que pronto llegarán á colocarse, si no se pone remedio, en idéntica situación á la que tienen y han tenido muchos de los Profesores de primera enseñanza. Si puede conjurarse la crítica situación en que muy pronto han de encontrarse, hágalo quien pueda y preste un señalado servicio.

Muchos de nuestros colegas de provincias acusan el recibo en su redacción del *Boletín de Educación*, órgano oficial de la Asociación nacional del Magisterio de primera enseñanza. Afortunados son en verdad. Nosotros estamos más cerca y no sabemos aún si se publica en la forma de costumbre ó si tiene alguna novedad.

Los Maestros del distrito municipal de Valviñelso (Burgos), se hallan hace mucho tiempo en situación difícil, pues les deben de quince á veinte mensualidades de su exíguo haber.

El Ayuntamiento de Huéneja (Granada) debe al Maestro, D. José de Martos, treinta meses de su haber y de alquileres de casa (que el dueño de ella le obliga á pagar con la mayor puntualidad) y más de cuatro años de material. Nueve instancias lleva hechas á la Diputación provincial y otras Autoridades, y no ha podido conseguir que le paguen lo que tan penosamente tiene ganado.

A la Maestra le deben cuarenta y dos meses.

Los Sres. García Blanco, Amador de los Ríos y Galdo, están redactando el Reglamento interior del Consejo de Instrucción pública.

Vean nuestros lectores tres noticias notables. Los Inspectores generales se ocupan en redactar el Reglamento interior del Consejo de Instrucción pública, y los pobres Maestros, que están esperando quien redacte una orden para que les paguen sus haberes, no encuentran, así se deduce de la tardanza, quien se tome la molestia de hacerlo. Contrastes de la vida son estos que cada momento ocurren, ¿no es verdad?

Dícesenos que en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid ha resultado suplantada un acta de examen de un alumno perteneciente á la carrera de Facultativo de segunda clase, por lo que se anulará el acta suplantada y los exámenes hechos por el alumno en asignaturas subsiguientes.

Nosotros excitamos al Claustro universitario de Valladolid á que examine bien si el hecho es aislado ó si tiene ramificaciones. Decimos esto, porque hemos oído tales cosas en estos últimos días respecto de falsificaciones, que

aunque las juzgamos sin fundamento serio, ponen en el caso á los Claustros de examinar con detenimiento si hay ó no abusos que corregir en esta materia.

El Director del Instituto de San Isidro de Madrid ha pasado el tanto de culpa á los tribunales ordinarios contra un padre de un alumno examinado en aquel Establecimiento en Janio último.

Uno de nuestros suscriptores de Jaen nos manifiesta que no es cierto que el Gobernador de aquella provincia haya hecho efectivo el pago de los atrasos á los Maestros. Para demostrarlo, dice que él y otros no han cobrado, siendo, como son, acreedores por cantidades respetables. Sentimos que nuestras noticias en este punto dejen de ser ciertas.

El Eco de las Escuelas, de Zamora, que no está conforme con que se haya encargado de la Dirección de esta Revista el Sr. Morán, copia el afectuoso saludo que á nuestro advenimiento á la prensa nos hacía *El Magisterio Español*, sirviéndole de pretexto para soltar un exabrupto como nadi más que *El Eco* sabe hacerlo.

Dice que así como el orden de factores no altera el producto, LA IDEA no ha cambiado de criterio con el cambio de Director. ¿Nos podría decir el colega quién le ha enseñado á enunciar el teorema que cita, de manera que nadie lo entienda? Porque suponemos que no será suyo semejante disparate.

Por lo que hace relación á los méritos contraídos en favor de la enseñanza por nuestro Director, tanto en el Ministerio de Fomento y en la Universidad de Madrid, como en las dos veces que ha representado en las Cortes al distrito que le vió nacer, etc., etc., no los creemos al alcance de *El Eco de las Escuelas*, perturbado como está por el estudio de las matemáticas.

El Consejo universitario de Madrid ha suspendido de sueldo, por un mes, al Catedrático del Conservatorio de Artes y Oficios, Sr. Mediavilla. La causa de esta suspensión, y además el percibimiento, parece tener origen en un incidente desagradable ocurrido entre dicho señor y el Profesor del Instituto de San Isidro, Sr. Leming, después de haber examinado este último á un alumno en el mes anterior.

No todas han de ser noticias de dichas. Hoy podemos dar una buena para los Maestros de la provincia de Barcelona. Según *El Monitor*, dentro del breve plazo de tres meses se habrá dado la orden para cobrar las cuatro anualidades que se les adeuda á los Profesores que se hallan comprendidos en el Escalafón.

Ha tomado posesión del Negociado de Instrucción pública del Ministerio de Ultramar el Sr. Crespo Quintana, á quien no tenemos el gusto de conocer. Y á propósito del Ministerio de Ultramar, ¿qué se hizo de aquellos proyectos de reformas en la isla de Cuba y Puerto Rico?

La renuncia que hizo de su Cátedra de Historia D. Alonso Moreno ha sido admitida.

—Han pasado al Consejo los expedientes para proveer una Categoría de término en la Facultad de Medicina. Igualmente se han remitido al Consejo los expedientes de los que

han solicitado las Categorías de ascenso en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico.

Los Catedráticos del Instituto de Ciudad-Real, señores Herraiz, E-pantaleon, García y Pastor, que habían sido apercibidos por el Rector de esta Universidad por faltas en el cumplimiento de su deber, se alzaron del apercibimiento ante el Consejo universitario, el cual ha fallado que no há lugar á levantar el apercibimiento impuesto á los cuatro Catedráticos citados, con otros extremos de poca ó ninguna importancia.

La Union del Magisterio, de Valladolid, da cuenta á sus lectores de haber cesado en la Dirección de esta Revista D. Domingo Fernández Arrea, y encargándose de ella nuestro Director, D. Valentín Morán, en los siguientes términos:

«Si gu leemos en el último número de LA IDEA, acreditada Revista de primera enseñanza de Madrid, que cuenta ya siete años de vida periódica, ha cesado en la Dirección de esta interesante publicación su ilustrado fundador, D. Domingo Fernández Arrea. Para ninguno de cuantos conocían los méritos personales y los distinguidos servicios que el Sr. Fernández ha prestado á la enseñanza y al Profesorado, dejara de ser altamente sensible su separación de un cargo que, con firmeza y energía, ha sabido sostener los derechos de la clase á que venia dedicando sus inteligentes esfuerzos.

Nosotros, que amigos particulares del Sr. Arrea desde hace muchos años, conocíamos las relevantes dotes que le caracterizaban para el periodismo, lamentamos su alejamiento de la prensa profesional, en la que tantos y tan buenos servicios podía prestar á la primera enseñanza y al Magisterio en los días de prueba dura que atraviesan este y aquella. Consuélanos y mucho seguramente, el saber que al frente de la citada Revista se ha colocado una persona tan dignísima, tan ilustrada y competente en el ramo de la Instrucción pública como el Sr. D. Valentín Morán. Antiguamente empleado en el Ministerio de Fomento, ha estado al frente durante algún tiempo del Negociado de primera enseñanza, si no nos es infiel la memoria, en el cual dio evidentes pruebas de aptitud y celo en favor nuestro. Diputado también en dos legislaturas, se constituyó entusiasta defensor del Magisterio y partidario decidido de la instrucción popular, cuyos antecedentes son una sólida garantía de que LA IDEA continuará, con la valentía y el vigor que hasta aquí defendiendo estos dos preciosos fundamentos de la sociedad moderna.»

El Sr. Morán nos encarga manifestemos á *La Union del Magisterio* su gratitud por las frases lisonjeras que le dedica; y al propio tiempo puede tener la seguridad nuestro colega de que desde la Dirección de LA IDEA, como lo hizo desde el Parlamento y el Ministerio, nuestro Director hará cuanto de él dependa en favor de la enseñanza popular, gratuita y obligatoria.

Dice nuestro colega *El Magisterio Balear*:

«A pesar de haber vencido el día 20 de Junio último el plazo concedido por el Sr. Gobernador de esta provincia á los Alcaldes de los pueblos para que pagaran á los Maestros de las Escuelas públicas sus haberes atrasados, bajo el apercibimiento de multarles si no cumplieran la circular de 5 del mismo, son pocos los Ayuntamientos que han obedecido esa justísima orden de nuestra superior Autoridad provincial.»

¿Se persuade nuestro compañero *El Magisterio Español* de que ni los Inspectores generales, ni el Consejo de Instrucción pública, ni toda la aristocrática reunión de grandes y famosos hombres de que se ha rodeado el actual Ministro de Fomento, son capaces de poner remedio á cualquier cosilla de las que ocurren de ordinario á los Maestros?

Ha fallecido el día 17 del actual D. Lúcio del Valle, persona notabilísima por sus conocimientos científicos. Deja vacante, con su muerte, la Inspección general de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos; la Dirección de la Escuela del mismo; un puesto en la Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales; otro en el reciente Consejo de Instrucción pública; la Presidencia de la Comisión de Faltos; la de la Junta de obras del Museo y Biblioteca nacional, y otros varios cargos de menor importancia.

Tomamos de un periódico las siguientes líneas:

«Dice un colega que está cansado de leer elogios sobre el aparato del Sr. Bañolas, llamado Matafuegos, y aconseja á dicho señor que sea examinado el invento por personas inteligentes y que den estas el informe que merece.»

Creemos que el colega no está bien enterado de lo que ha pasado en este asunto, pues aparte de otros informes que pueden haberse dado sobre el aparato en cuestión, la Sociedad Económica Matritense ha emitido un informe satisfactorio al Sr. Bañolas, siendo ponente el inteligente Ingeniero industrial D. Gumersindo Vicuña.»

Leído esto, preguntamos: ¿Por qué no se publica el informe del Sr. Vicuña?

El Clamor del Magisterio ha publicado un Suplemento en que da á luz el Escalafón de los Maestros y el de las Maestras por separado, para los efectos prevenidos en los artículos 196 y 197 de la ley provisional de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, correspondiente al año económico de 1870 á 1871.

El Compañerismo aboga por que los combates de Maestros se hagan directamente por los Tribunales de oposición.

Tiene razón *El Compañerismo* para pedir lo que pide; pero esa disposición justísima necesita ir acompañada de otras que sean su complemento.

Con los nuevos impuestos del Sr. Ministro de Hacienda no sirven ya las autorizaciones que los Maestros daban en papel simple aun para cobrar crecidas sumas. Hoy ya para la exigua cantidad del sobre sueldo se exige que la autorización vaya en papel del sello 11, valer de 3 rs.

Dice *La Correspondencia de España*:

«El Consejo de Instrucción pública ha aprobado ya el dictamen relativo á la libertad de enseñanza, de conformidad con lo propuesto por la Dirección del ramo, que asegura á los particulares la omnímoda facultad que la Constitución concede; pero establece ciertas condiciones para las Corporaciones que dependen de la Administración central, como son las que pertenecen á las Corporaciones municipales y provinciales.»

Nuestros lectores verán si pueden entender lo que dice la anterior noticia: nosotros no podemos decirlo con seguridad. Nos lo presumimos, pero nada más.

El día 19 del actual se publicaron en la *Gaceta* varios decretos, cuyo extracto damos á nuestros lectores por creerlos de interés para todos. Son los siguientes:

«Uno declarando en estado de sitio todas las provincias de la Península é islas adyacentes; otro autorizando al Gobierno para embargar los bienes de las personas que conste se hallan en las facciones ó que sirven á la causa carlista, lo que se empleará en indemnizar á las familias de los liberales que sufran perjuicio por causa de la guerra; otro autorizando á los Gobernadores para disolver toda clase de

sociedades que no estén autorizadas por el Gobierno; otro para que la prensa periódica no publique otras noticias de la guerra que las consignadas en la *Gaceta*; otro llamando al servicio de la reserva 125 000 hombres de los que ayer fueran solteros ó viudos sin hijos, y que en 30 de Junio último tuviesen 22 años y no hubieren pasado de 35, quedando exceptuados los que hayan servido en el ejército ó la armada, hayan sido redimidos ó exceptuados por inutilidad física en reemplazos anteriores. El tipo para la redención será de 5.000 reales. El alistamiento para la reserva se hará desde el día 28 del actual al 2 de Agosto; el sorteo el día 6; la declaración de soldados del 12 al 18, y la entrega en caja del 23 al 30 »

Dice un periódico de noticias:

«El Consejo de Instrucción pública se está ocupando de establecer reglas á que deberán someterse los Establecimientos libres, y de organizar la libertad de enseñanza.»

Organizar la enseñanza, lo entendemos; pero organizar la libertad, francamente, no lo entendemos. ¿Desde cuándo la libertad, sea de enseñanza ó de otra cosa, anda desorganizada?

El Alcalde de Santander ha publicado un bando en el que se prohíbe que durante las horas de enseñanza en las Escuelas públicas, vaguen por la calle los muchachos.

Algo es esto, aunque no lo suficiente; pero como la ley no le autoriza para más, estamos en el deber de agradecerlo.

En Toledo está hecha la nómina para el pago del segundo semestre del aumento gradual, y muy en breve se llamará á cobrar.

¿Tendremos que rectificar también esta noticia?

En el Instituto de Málaga se ha restablecido la Cátedra de Inglés, reconociendo su utilidad la Diputación.

Muchas Juntas provinciales han concedido vacaciones á las Escuelas de primera enseñanza durante la época del calor.

Va generalizándose en Europa de tal modo el uso de los partes telegráficos cifrados, que se acaba de publicar en París un Diccionario de la telegrafía secreta. Sabido es que la ley internacional de Enero de 1872 concedió cinco letras por palabra, y el Diccionario en cuestión firma infinidad de combinaciones de tres letras, que permiten introducir grandes economías en los telegramas. Es quizá un medio indirecto que desarrolla el interés particular por conseguir la tan deseada escritura abreviada, que tanto desean los publicistas.

Segun anuncio publicado en la *Gaceta* del 19 del actual, se halla vacante en la Sección de Bibliotecas del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, una plaza de Jefe de tercer grado, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual debe proveerse con destino á la Biblioteca universitaria de Sevilla, por concurso, entre los Oficiales de primer grado de la misma Sección; los de segundo que lleven más de cuatro años de servicios, y los de tercero que cuenten más de seis, teniendo todos el título de la Escuela de diplomática ó de la Facultad de Filosofía y Letras con la asignatura de Bibliografía, á no llevar seis años de servicio en el ramo.

Los aspirantes presentarán en la Dirección general de

Instrucción pública sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la fecha expresada.

En Francia, Italia y Alemania, las señoras se dedican con la mayor atención al fomento de la sericultura, habiendo adquirido algunas la renta de 200 á 300.000 francos con el cultivo de la seda.

Los Gobiernos de estos países, persuadidos de las ventajas que reporta la producción de la seda, han generalizado la enseñanza de la sericultura en las Escuelas, y han creado Cátedras y estaciones bacológicas de ensayos para mejorar la calidad de nuestras razas de gusanos, evitando la importación de las semillas del Japon.

En poder del Consejo de Instrucción pública están los expedientes para la provisión de 12 categorías de ascenso en la Facultad de Medicina.

De una Memoria estadística presentada á S. M. el khedive por el Ministro del Interior para el año de 1874, resulta que la población de Egipto, propiamente dicha, es de cinco millones, 250.000 habitantes, en una superficie de 29.400 kilómetros cuadrados, representando 178 habitantes por kilómetro cuadrado. Los cuadros relativos á la Instrucción pública demuestran los progresos realizados en Egipto desde el año de 1863.

El número de niños que reciben la instrucción primaria se ha elevado de 3.000 bajo Mahomet-Alí, á 60.000 en los primeros años del período 1863—1872. Hoy es de 89.893, ó sea de 90.000 en todas las Escuelas primarias y preparatorias, gratuitas y retribuidas existentes en Egipto, independientemente de la enseñanza superior ó especial; los proyectos en vía de realización no tardarán en aumentarla.

Este número de 89.893 discípulos, colocado en frente de una población de 5.250.000 almas, representa un total de 178 discípulos que frecuentan las aulas por cada 10.000 habitantes. Pero entre los 89.893 alumnos no figuran más que 3.018 niños, todas ó casi todas de familias que no son musulmanas. Teniendo, pues, en cuenta la necesidad de la situación y la exclusión que reinaba hasta hoy en materia de Instrucción contra una mitad entera de la población, no sólo 175 discípulos, sino que 300 por 10.000 habitantes deberán ponerse al activo del Egipto.

CORRESPONDENCIA DE PROVINCIAS.

Uno de los Profesores del suprimido Instituto de Monforte nos dice lo siguiente:

«Muy señor mío y respetable amigo: Me tome la libertad de volverle á insistir acerca de lo que de palabra y por escrito le tengo indicado, á fin de que se sirva manifestarme lo que, en su opinión convendría hacer á los exponentes para obtener la justicia que hasta ahora en vano han impetrado. Me refiero á los haberes que los Profesores excedentes del Instituto de Monforte tenemos de vengados desde la supresión del Establecimiento, sin que hasta ahora hayamos percibido de un solo céntimo por tal concepto.»

Me permito hacer á Vd una breve reseña del expediente, sin perjuicio de darle cuantos pormenores apetezca, si los conceptos útiles y necesarios. Por orden de 21 de Febrero de 1873 se suprimió el referido Instituto de segunda enseñanza de Monforte, uno de los considerados que motivaron semejante disposición, fué tener aseguradas los Profesores excedentes las dos terceras partes del sueldo, por escritura pública y solemne, otorgada por el Representante del Duque de Alba, patrono del Establecimiento.

Visto por los interesados que el pago de sus haberes se retardaba más de lo necesario, acudieron con este objeto al Ministerio de Fomento, en Junio del año último, pasándose en su consecuencia una comunicación a dicho Duque de Alba para que a la mayor brevedad posible satisficiera a los Profesores excedentes los haberes devengados. El Sr. Duque por contestación a la referida comunicación, formó un pliego de cargos a los Profesores excedentes, apoyando en tan falsos como detestables argumentos su falta de pago. Esta comunicación se pasó por la Dirección del ramo al Rectorado del distrito, a fin de que informase sobre el contenido de la misma, y este, en su informe de 17 de Noviembre último, hizo resaltar la razón que asistía a los Profesores excedentes y lo gratuito y ofensivo que eran los cargos que en la citada comunicación hacia el Duque. En este estado se encuentra el expediente.

Dispenseme Vd. tanta molestia, considerando que los Profesores no tenemos otros medios para que se nos haga justicia, si no acudir a los periódicos del ramo ó a las personas que digna y acertadamente los dirigen, y dando a Vd. con anticipación las más expresivas gracias, se repite suyo afectísimo amigo S. S. Q. S. M. B.

M. P.

Nosotros, después de insertar la carta de nuestro amigo, sólo nos falta rogar a la Dirección de Instrucción pública que haga por su parte cuanto le sea posible porque el señor Duque de Alba cumpla sus compromisos. Y si no dieran resultado las gestiones de la Dirección, creemos que a nuestros amigos no les queda otro recurso que acudir a los tribunales ordinarios en demanda de sus derechos.

Nuestro corresponsal de Aranda de Duero nos participa, que, reunidos los Maestros de aquel partido, han acordado: 1.º Nombrar a D. Patricio Clemente su Representante ante la Junta de Gobierno 2.º Acudir a la Diputación provincial para que consiga la cantidad prevista el año 57 para el aumento gradual de sueldo de los Maestros clasificados en aquella provincia. 3.º Rogar a los periódicos que defiendan la idea de que los Habituados sean pagados de los gastos del material de Escuelas.

Nuestro corresponsal de Villalpando (Zamora), nos dice lo siguiente:

«Por haber renunciado la Escuela que desempeñaba en Quintanilla del Monte, dotada con el sueldo de 500 pesetas anuales y demás emolumentos. D. Leandro Montaña, queda vacante esta Escuela. También queda vacante, por haber pasado a otro destino D. Antonio Miyo Sastre, la Escuela de Villamayor de Campos, dotada con el sueldo de 825 pesetas, casa y retribuciones. Esta Escuela se proveerá en Setiembre próximo por oposición.»

Nuestro corresponsal nos manifiesta que el 19 del actual se verificó la reunion de los Maestros asociados, y después de discutido el tema correspondiente y de acordar la reunion inmediata para el 20 de Setiembre, hablaron de la cuestion de pagos, quedándose todos de que el Sr. Ministro de Fomento no dicte las disposiciones necesarias a fin de salir cuanto antes del estado anómalo en que en la actualidad se encuentra la clase.

¡Cuanto ruego así a nuestros amigos!

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: Restablecido el Consejo de Instrucción pública por decreto de 12 de Junio último, y previniéndose en la disposición 4.ª de su art. 9.º que el Gobierno le oirá

en la provision de Cátedras y en los expedientes de clasificación, ascensos, premios, jubilacion y separacion de los Profesores y empleados facultativos del ramo, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que todas las atribuciones que relativamente á dichos asuntos tenían los Consejos universitarios, y se consignan en el art. 44, segunda parte del 49 y artículos 32 y 33 del Reglamento provisional de 15 de Enero de 1870, pasen al Consejo de Instrucción pública.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1874.

(Gaceta del 22 del actual.)

Ilmo. Sr.: Habiéndose dejado sin efecto la orden de 25 de Mayo último, por la cual se trasladaba á la Cátedra de Obstetricia y Patología especial de la mujer y de los niños, de la Facultad de Medicina de Granada, á D. Rafael Rodríguez Mendez, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que la mencionada Cátedra se provea por concurso con arreglo á lo que previene el art. 227 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1874.

(Gaceta del 22 del actual.)

Ilmo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que se provea por concurso la Cátedra de Retórica y Poética, vacante en el Instituto de Teruel.

Lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1874.

(Gaceta del 22 del actual.)

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Teruel la Cátedra de Retórica y Poética, dotada con el sueldo anual de 3 000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo a lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el art. 47 del Reglamento de 15 de Enero del mismo año, á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos oficiales que deseen ser trasladados á dicha Cátedra, los excedentes y los comprendidos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857 puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á esta vacante los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra en propiedad, y tengan por lo menos el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del Establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de

las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Julio de 1874.—El Director general, Victor Arnau.

(Gaceta del 22 del actual.)

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

En cumplimiento de lo resuelto por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República en órden de esta misma fecha, se abre concurso para proveer las Secretarías de las Juntas provinciales de Agricultura, creadas por virtud de lo dispuesto en el art. 16 del decreto orgánico de dichas Juntas, de 26 de Junio último, cuyas plazas serán dotadas con el haber anual de 2.500 pesetas, satisfechas de fondos del Estado.

El concurso de que se trata habrá de sujetarse á las condiciones siguientes:

1.^a Los Ingenieros agrónomos que aspiren á los referidos cargos presentarán sus instancias documentadas en este Centro directivo dentro del plazo de 20 dias, á contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio.

2.^a Trascurrido dicho plazo se remitirán los expedientes de los aspirantes al Consejo superior de Agricultura para que formule la correspondiente propuesta, previa la clasificación oportuna.

3.^a Los aspirantes comprendidos en dicha propuesta tendrán derecho á elegir la provincia en que prefirán prestar sus servicios, para lo cual servirá de norma el órden de clasificación que al Consejo hayan merecido; entendiéndose que la facultad de elección sólo será aplicable en el caso de que á ello no se oponga lo que sobre residencia de los empleados públicos previene el decreto de 21 de Mayo último.

4.^a El nombramiento de Secretarios de las Juntas provinciales de Agricultura corresponde al Ministro de Fomento, al tenor de lo dispuesto en el art. 16 del decreto de 26 de Junio próximo pasado.

Madrid 21 de Julio de 1874.—El Director general, Bernardo Iglesias.

(Gaceta del 22 del actual.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el Consejo universitario de Santiago, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Catedrático numerario de la asignatura de Ampliación del Derecho civil y Códigos españoles, correspondiente á la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico de la citada Escuela, á D. Juan Manuel Paz Novoa, Catedrático de Economía política, Legislación mercantil, Estadística y Geografía universal en el Instituto de Enseñanza, habiendo disfrutado por su nuevo cargo el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1874.—A. n.º.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Propuesta que se cita en la preinserta órden.

D. Pablo Gonzalez Munin, Licenciado en Medicina y Ci-

encias, y Secretario general de la Universidad literaria de Santiago.

Certifico que al folio 62 del libro de actas del Consejo universitario se halla el acuerdo del tenor siguiente:

«Reunidos en la Sala Rectoral de la Universidad literaria de Santiago el día 6 de Julio de 1874 los Sres. Doctor D. Antonio Casares, Rector; Doctor D. Fernando Rosende Camela, Decano de la Facultad de Derecho; Doctor D. Antonio Brunet Talleda, Decano de la Facultad de Farmacia; Doctor D. José María Morales, que lo es de la de Medicina, y Doctor D. José Lopez Amarante, Director del Instituto de segunda enseñanza, que forman el Consejo universitario, habiendo dejado de concurrir el Doctor D. Francisco Sobrino Iglesias Director de la Escuela normal, se leyó por el Secretario que autoriza el acta de la sesión anterior, y habiéndola conforme, fué aprobada.

En seguida se dió cuenta del dictámen que respectó al cumplimiento de la órden de 28 de Mayo último, por la que se declara válida la propuesta hecha por el Consejo á favor de D. Manuel Varela de la Iglesia para la provisión por concurso de la Catedra de Ampliación del Derecho civil y Códigos españoles, emitió la Comisión nombrada al efecto y está redactado en los términos siguientes:

(Se continuará.)

CONSULTAS.

PREGUNTA.—Una Maestra que obtuvo una Escuela por concurso, la que después por la ley del 57 pasó á la categoría de oposición, y de cuyo sueldo ha disfrutado por espacio de 16 años sin hacer ejercicios, ¿tiene derecho á solicitar, por concurso, otra de igual sueldo y categoría que la que renuncia?

RESPUESTA.—No estando la Maestra en cuestión en activo servicio, nó.

PREGUNTA.—¿Puede obligarse al Maestro de un pueblo de más de 700 almas á que de empuñe el cargo de Secretario ó Suplente del Juzgado municipal? Caso negativo, ¿podrá ser compelido por la Autoridad judicial al despacho de algun asunto, por ausencia ó incompatibilidad del Suplente?

RESPUESTA.—En Escuelas incompletas pueden agregarse á las funciones de Maestro las de Secretario; pero en las completas no se consentirá semejante agregación, á no ser en pueblos menores de 700 almas, con licencia de la Junta; pero en pueblos que pasen de dicho número no puede hacerse de ningun modo. Por consiguiente en el caso que se consulta, ni el Maestro puede acceder sin faltar á la ley, ni la Junta provincial puede autorizar el desempeño de los dos cargos, por mucho ni por poco tiempo, ni la Autoridad judicial puede obligar á nadie á desempeñar un cargo que ni puede ni le conviene aceptar al interesado.

PREGUNTA.—Toda vez que la Dirección general de Instrucción pública ha resuelto, en 4 de Mayo, que las retribuciones percibidas por los Maestros del presupuesto municipal, incluidas en él, por indemnización corresponden al personal, así como la casahabitación al material para cobrar por las Administraciones, ¿qué derecho asiste á los que las perciben directamente de los padres de familia por no estar consignadas en el indicado presupuesto?

RESPUESTA.—El derecho que asiste á los Maestros que no perciben las retribuciones, ó su equivalente, del fondo municipal, es con invariará de las directamente de los padres; pero teniendo entendido que deben dárselas cobradas la Autoridad local.